



CONSEJO NACIONAL DE DROGAS
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA DE APROBACIÓN DE INICIO DE PROCESO

No. 19

REFERENCIA NO. CND-DAF-CD-2026-0019

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo las Ocho horas de la mañana (8:00 a.m.), del día **Catorce (14) de Abril** del año Dos Mil Veintiséis (2026), el Señor: **LIC. MARCELINO MERÁN**, Director Administrativo y Financiero del Consejo Nacional de Drogas, verificó los siguientes documentos.

VISTA: La Ley No. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Veintiocho (28) del mes de julio del año Dos Mil Veinticinco (2025).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-25, emitido mediante el Decreto No. 52-26, de fecha Veintiocho (28) de Enero del año Dos Mil Veintiséis (2026).

VISTA: La Resolución No. 20/2010, de fecha Dieciséis (16) de Noviembre del año Dos Mil Diez (2010), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (actualizada conforme a la ley 47-25).

VISTO: El Decreto No. 15-17, de fecha Ocho (8) de Febrero del año Dos Mil Diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No. PNP- 01-2024, de fecha Dos (02) de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 57 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-25, emitido mediante el Decreto No. 52-26, indica:

“Los procedimientos de Contratación Menor pueden realizarse de forma directa cuando el monto se encuentra por debajo del umbral establecido, mediante la obtención de cotizaciones, garantizando los principios de transparencia, libre competencia, eficiencia, economía, sostenibilidad y valor por dinero.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Decreto 15-17, de fecha Ocho (8) de Febrero del año Dos Mil Diecisiete (2017), establece:

“los órganos y entes públicos no iniciarán procesos de contrataciones sin contar con la Certificación de Apropiación Presupuestaria que constate la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria correspondiente.”



CONSEJO NACIONAL DE DROGAS

CONSIDERANDO: Que el resuelve primero de la Resolución No. 20/2010, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha Dieciséis (16) de Noviembre del año Dos Mil Diez (2010), establece:

“...APROBAR como al efecto APRUEBA el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, y a tales efectos, todos y cada uno de los procedimientos que integran el mismo, que forman parte del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, es decir, Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras menores y Compras Directas, las cuales son de uso obligatorio (...).”

CONSIDERANDO: Que el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones establecido por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, en el punto 01.03 de Compra Directa, dispone:

“La Máxima Autoridad, revisa el requerimiento y la Certificación de Existencia de Fondos, y apodera a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para que dé inicio al procedimiento correspondiente”.

CONSIDERANDO: Que el Director Administrativo y Financiero del Consejo Nacional de Drogas, por delegación de la Máxima Autoridad, tiene la facultad de revisar los requerimientos, certificar la existencia de fondos y apoderar a la Sección de Compras y Contrataciones para dar inicio al procedimiento correspondiente, conforme al Manual de Procedimientos y al Reglamento Decreto 52-26.

CONSIDERANDO: Que la Sección de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional de Drogas a requerimiento de la Dirección Administrativa y Financiera, de fecha **Seis (06) de Marzo** del año Dos Mil Veintiséis (2026), remitió la Solicitud de Bienes y Servicios.

CONSIDERANDO: Que visto lo anterior, fue emitido la Certificación de Existencia de Fondos, de fecha **Nueve (09) de Abril** del año Dos Mil Veintiséis (2026), mediante el cual se certifica que el Presupuesto General del Estado para el año Dos Mil Veintiséis (2026), dispone de balance de apropiación presupuestaria suficiente para el presente procedimiento de compras.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Presidente Consejo Nacional de Drogas, garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Veintiocho (28) del mes de julio del año Dos Mil Veinticinco (2025), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 52-26, de fecha Veintiocho (28) del mes de enero del año Dos Mil Veintiséis (2026), se adoptan las siguientes resoluciones:



CONSEJO NACIONAL DE DROGAS
REPÚBLICA DOMINICANA
RESUELVE

PRIMERO:

APROBAR, como al efecto APRUEBA, la Solicitud de Compras realizada por la Sección de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional de Drogas, de fecha **Seis (06) de Marzo** del año Dos Mil Veintiséis (2026), respecto al requerimiento realizado Por **Varios Departamento** en el marco para **COMPRA DE (3) SILLAS SECRETARIALES ERGONOMICAS PARA LA REGIONAL IV DEL CIBAO NORTE SANTIAGO, (50) SILLAS PLASTICAS SIN BRAZOS PARA EL SALON CONFERENCIAS JACINTO B. PEYNADO Y (1) SILLON EJECUTIVO PARA EL DPTO. DE RELACIONES INTERNACIONALES, DE ESTE CONSEJO NACIONAL DE DROGAS.**

SEGUNDO:

APODERAR, como al efecto APODERA, a la Sección de Compras del Consejo Nacional de Drogas, para dar inicio al procedimiento **No: CND-DAF-CD-2026-0019 COMPRA DE (3) SILLAS SECRETARIALES ERGONOMICAS PARA LA REGIONAL IV DEL CIBAO NORTE SANTIAGO, (50) SILLAS PLASTICAS SIN BRAZOS PARA EL SALON CONFERENCIAS JACINTO B. PEYNADO Y (1) SILLON EJECUTIVO PARA EL DPTO. DE RELACIONES INTERNACIONALES, DE ESTE CONSEJO NACIONAL DE DROGAS. DETALLES SEGUN DOCUMENTOS ANEXOS.** Para Con irrestricto apego a lo establecido en la Constitución de la República Dominicana, la Ley No. 47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 340-06, el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-25, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, las Resoluciones de Políticas emitidas por el Órgano Rector y demás normativas vigentes que rigen la materia.

TERCERO:

ORDENAR, como al efecto ORDENA, a la Sección de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional de Drogas la publicación de la presente Acta, la Solicitud de Compras y la Certificación de existencia de fondos del presente procedimiento en la web del Consejo Nacional de Drogas www.consejodedrogasrd.gob.do y en el portal administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, www.dgcp.gob.do


LIC. MARCELINO MERÁN

Director Administrativo y Financiero
Consejo Nacional de Drogas.